

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **27 MAR 2017**

Visto: el procedimiento de la Licitación Pública N° 40/2016 con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo para la gestión de centros de atención en la ciudad de Montevideo e Interior en el marco del Programa Calle;-----

Resultando: I) que con fecha 23 de agosto de 2016 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autoriza la realización del llamado a Licitación Pública N°40/2016, designándose las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones encargadas de evaluar las propuestas que se presentaran a la misma;-----

II) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/2012), se realizaron las publicaciones en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y se publicó en las revistas especializadas en Compras: Guía Total y Contacto;-----

III) que se modificó la cláusula 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares sobre "Criterios y forma de transferencia de fondos" y se realizaron aclaraciones a la Licitación Pública N° 40/2016, efectuándose las publicaciones respectivas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y se publicó en las revistas especializadas en Compras: Guía Total y Contacto;-----

IV) que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de setiembre de 2016, surge que se presentaron las siguientes propuestas correspondientes a: 1) Fundación Celebra la Vida (Ref.07); 2) Otras Manos (Ref.01 y 02); 3) Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres (Ref.03, 04 y 05); 4)

Cooperativa Senderos (Ref.02); 5) Cooperativa de trabajo Promoción Derechos Humanos (Ref.03); 6) Cooperativa de trabajo Maino (Ref.01); 7) Cooperativa de Trabajo Creciendo (Ref.01); 8) Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Ref.01); 9) Asociación Civil Solidaridad (Ref.01 y 02); 10) Cooperativa de Trabajo A Redoblar (Ref.01); 11) Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones (Ref.01 y 03); 12) Centro de Participación Popular (CPP) (Ref. Hombres, Montevideo); 13) Iglesia Anglicana del Uruguay (Ref.01 y 05); 14) Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL) (Ref. 01 y 03); 15) Asociación Factor Solidaridad (Factor S) (Ref.01); 16) Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga (Ref.01); 17) Asociación Civil Educación Solidaria (Ref.08); 18) Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada (Ref.04); 19) Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos (Ref.06); 20) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) (Ref.05); 21) Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal (Ref.07); ----

V) que según Dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones designadas para intervenir en la Licitación Pública N° 40/2016), de fechas 11 y 14 de noviembre de 2016, se sugiere adjudicar la misma a las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en el **Anexo** adjunto que forma parte de la presente resolución, con sujeción a las observaciones formuladas por las respectivas Comisiones Asesoras;-----

VI) que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos las siguientes organizaciones: **Cooperativa de Trabajo Creciendo, Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada, Asociación Civil Educación Solidaria, Cooperativa de Trabajo A Redoblar y Cooperativa Senderos;**-----

Considerando: I) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, se han expedido ante los descargos presentados, ratificando sus informes al entender que no existen argumentos aportados por los mismos que ameriten modificar

los mencionados dictámenes, con excepción de la **Cooperativa de Trabajo Creciendo**;-----

II) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, encargadas de evaluar las propuestas para la *Gestión de "Centros Nocturnos, Nivel I Montevideo"*, recomiendan a efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a que los técnicos que se encuentran contratados para el desarrollo de otros proyectos y/o programas en convenio con el MIDES, no podrán exceder las 44 horas semanales de labor, quedando condicionadas a la presentación de la renuncia a dichos vínculos contractuales, por parte de los técnicos que al comenzar la ejecución del presente llamado y conforme a lo declarado en sus respectivas declaraciones juradas, mantendrían vínculo con el MIDES, y estarían superando dicho límite horario;-----

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, encargada de evaluar la propuesta para la Gestión de "Centros Nivel I y II hombres, Montevideo", recomienda la adjudicación a las Organizaciones y Cooperativas, con sujeción a lo establecido en el numeral IX) de dicho dictamen, en cuanto al perfeccionamiento de dicho acto;-----

IV) que se ha cumplido con todos los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/2012);-----

V) que se comparte lo sugerido por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones por lo que se entiende pertinente adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 40/2016 a las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en el **Anexo** adjunto que forma parte de la presente resolución, con sujeción a las observaciones formuladas por las respectivas Comisiones Asesoras;-----

VI) que se comparte lo sugerido por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones por lo que se entiende pertinente desestimar las ofertas presentadas por: **Centros de Participación Popular (CPP); Fundación Celebra la Vida, Cooperativa Guidaí Mujeres, Asociación**

Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal, Cooperativa de Trabajo A Redoblar; Cooperativa Senderos y Asociación Factor Solidaridad (Factor S) para las propuestas cuyas coordinadoras son las Sras. Verónica Pereira y Ana Cecilia Díaz;-----

VII) que la Asociación Civil "Educación Solidaria" procede a retirarse del llamado a Licitación Pública N° 40/2016, conforme surge de la nota presentada con fecha 13 de diciembre del 2016;-----

VIII) que se han elaborado los proyectos de convenios respectivos, cuyos textos no merecieron objeciones por esta Secretaría de Estado, por lo que corresponde proceder a su aprobación;-----

IX) que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de fecha 11 de enero de 2017, observó el gasto, al entender que se ocasionó un incumplimiento del Artículo 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012);-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46, 47 y 48 al 69 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012), a lo dispuesto por el Artículo 211 literal "B" de la Constitución de la República y el Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 40/2016 con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo para la gestión de centros de atención en la ciudad de Montevideo e Interior en el marco del Programa Calle, a las siguientes Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en el **Anexo** adjunto, que forma parte de la presente Resolución.-----

2º- Aprobar los textos de los convenios adjuntos que se consideran parte integrante de esta Resolución, por la suma total de **hasta \$ 118.309.328** (pesos

uruguayos ciento dieciocho millones trescientos nueve mil trescientos veintiocho), abonándose de la siguiente manera: a) **“Centros nocturnos Nivel 1 hombres Montevideo”**; **“Centros nocturnos Nivel 2 hombres Montevideo”**; **“Centros nocturnos Nivel 1 mujeres Montevideo”** y **“Centros del Interior – Canelones – Pando” (s/ patronal y c/ alquiler)** la suma de hasta \$ 7.531.862 (pesos uruguayos siete millones quinientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos), en tres partidas, la primera por la suma de \$ 4.519.118 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento dieciocho), la segunda y tercera por la suma de \$ 1.506.372 (pesos uruguayos un millón quinientos seis mil trescientos setenta y dos), cada una, pagaderas: la primera dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciado y la tercera al décimo (10) mes de iniciado; b) **“Centros nocturnos Nivel 1 hombres Montevideo”** y **“Centros nocturnos Nivel 2 mujeres Montevideo” (cl patronal y c/ alquiler)** la suma de hasta \$ 8.252.918 (pesos uruguayos ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos dieciocho), en tres partidas, la primera por la suma de \$ 4.951.750 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta), la segunda y tercera por la suma de \$ 1.650.584 (pesos uruguayos un millón seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro), cada una, pagaderas: la primera dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciado y la tercera al décimo (10) mes de iniciado; c) **“Centros Medio Camino Montevideo” (s/patronal y c/ alquiler)**, la suma de hasta \$ 5.710.574 (pesos uruguayos cinco millones setecientos diez mil quinientos setenta y cuatro), en tres (3) partidas, la primera por la suma de \$ 3.426.344 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cuatro), la segunda y tercera por la suma de \$ 1.142.115 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y dos mil ciento quince) cada una, pagaderas: la primera dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciado y la tercera al décimo (10) mes de iniciado, previa presentación de los informes de Rendición de Cuenta correspondientes. Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse conforme a lo establecido en el respectivo

Grupo de los Consejos de Salarios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

3º- Aprobar los textos de los convenios adjuntos que se consideran parte integrante de esta Resolución, por el plazo de vigencia a partir de la suscripción del convenio respectivo con cada Organización y/o Cooperativa de Trabajo, hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por un período de hasta un (1) año, hasta dos (2) veces, previo informe favorable de gestión.-----


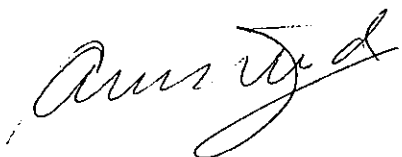
4º- Reiterar el gasto ante el Tribunal de Cuentas de la República por la suma total de **hasta \$ 118.309.328** (pesos uruguayos ciento dieciocho millones trescientos nueve mil trescientos veintiocho) en virtud de haberse cumplido con todos los pasos prescriptos por la normativa para el procedimiento de Licitación Pública y en mérito a que el servicio brindado por los mencionados Centros resulta indispensable para la atención de la problemática de personas en situación de calle.-----

5º- Desestimar las propuestas presentadas por las organizaciones: **Centros de Participación Popular (CPP); Asociación Factor Solidaridad (Factor S) para las propuestas cuyas coordinadoras son las Sras. Verónica Pereira y Ana Cecilia Díaz; Fundación Celebra la Vida, Cooperativa Guidaí Mujeres, Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal, Cooperativa de Trabajo A Redoblar y Cooperativa Senderos.**-----

6º- Habilitar el procedimiento de compra directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para: ocho (8) "Centros Nivel 1 para hombres"; tres (3) "Centros Nivel 2 para hombres"; dos (2) "Centros Nivel 1 para mujeres"; un (1) Centro Nocturno Mixto en la Ciudad de San José y un (1) Centro Nocturno Mixto en el Departamento de Maldonado.-----

7º- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----


8º- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO

OSC/Cooperativa de Trabajo Adjudicataria	Referencia	Modalidad	Exonerada de aportes patronales	Con alquiler de local	Monto total anual a transferir
Asociación Civil Otras Manos	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Asociación Civil Otras Manos	2	Centro nocturno Nivel 1 (Mujeres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Asociación Civil Solidaridad	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Asociación Civil Solidaridad	2	Centro nocturno Nivel 1 (Mujeres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa Sumando Opciones (propuesta 1 Coordinador: Agustín Farina)	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa Sumando Opciones (propuesta 2 Coordinador: Bruno López)	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Asociación Civil Iglesia Anglicana del Uruguay	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga (propuesta 1 Coordinadora: Ana Laura Soiza)	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	SI	SI	\$7.531.862,00
Asociación Factor Solidaridad	1	Centro nocturno Nivel 1 (Hombres), Montevideo	No	SI	\$8.252.918,00


 Mtra. Marina Arismendi
 Ministra
 Ministerio Desarrollo Social

Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones	3	Centro nocturno Nivel 2 (Hombres), Montevideo	Si	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa de trabajo Promoción Derechos Humanos	3	Centro nocturno Nivel 2 (Hombres), Montevideo	Si	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres	4	Centros Nocturno Nivel 2 Mujeres Montevideo	NO	SI	\$8.252.918,00
Iglesia Anglicana del Uruguay	5	Centros Medio Camino Montevideo	si	si	\$5.710.574,00
Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay	5	Centros Medio Camino Montevideo	si	si	\$5.710.574,00
Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos	6	Centros Nocturno del Interior, Canelones – Pando	SI	SI	\$7.531.862,00
TOTAL:			\$ 118.309.328		


 Mtra. Marina Arismendi
 Ministra
 Ministerio Desarrollo Social